

ESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0741/2010

La Paz, 03 de Agosto de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **ADALB CONSTRUCCIONES**, representada legalmente por **Adalberto Barja Barrionuevo** con Cédula de Identidad No. 1046443 Chuquisaca, pidiendo **renovación** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Doméstica**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 establece en su artículo 13 que cada dos años la empresa instaladora deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la actualización de su Registro.

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0515/2008, de fecha 20 de mayo de 2008, que dispuso la Actualización de Registro de la empresa **ADALB CONSTRUCCIONES**, en la Categoría Doméstica, por lo que corresponde proceder nuevamente con la Renovación del mismo.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 1248/2010, de 09 de Julio de 2010, la empresa cumple con los requisitos técnicos para que actualice su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el Sector Doméstico.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN** de registro de la empresa **ADALB CONSTRUCCIONES** en la **Categoría Doméstica** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| - Patrick Farith Rousseau Arancibia | Técnico de Proyectos II |
| - Luís Fernando Aprili Martínez | Técnico de Proyectos II |
| - George Gonzalo Tavera Vera | Técnico de Proyectos II |
| - Lisandro Callejas Loayza | Técnico de Proyectos II |
| - Leandro Barrera Sierra | Instalador II |

- David Elías Barrera Mora
- Wilfredo Saavedra Llanos
- Wilfredo Cerón Loayza
- Darío Cuellar Campos

Instalador II
Instalador II
Instalador II
Instalador II

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Wladimir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

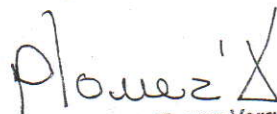
INFORME DRC 1248/2010

A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Edgar Zabala Antezana
INGENIERO CONSULTOR DRC

Ref: **RENOVACION INSTALADORA DE GAS NATURAL "ADALB
CONSTRUCCIONES" - CATEGORIA DOMESTICA**

FECHA: 9 de Julio de 2010


Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa **"ADALB CONSTRUCCIONES"** representada por **Adalberto Barja Barrionuevo**, con domicilio en Avenida Jaime Mendoza N° 1281, de Sucre, cumple con los requisitos técnicos para la **renovación de inscripción** como empresa instaladora en **Categoría Domestica**.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Fotocopia de Certificado de INFOCAL y fotocopia Carnet de Identidad

Patrick Farith Rousseau Arancibia
Leandro Barrera Sierra
David Barrera Mora
Wilfredo Saavedra Llanos

Técnico de Proyectos II
Instalador II
Instalador II
Instalador II

2. Currículum actualizado del personal
3. Currículum actualizado de la empresa.
4. Cuenta con contrato de trabajo del personal técnico con la empresa



Se mantiene el personal registrado previamente.

Luis Fernando Aprili Martinez
George Gonzalo Tavera Vera
Lizandro Callejas Loayza
Wilfredo Ceron Loayza
Dario Cuellar Campos

Técnico de Proyectos II
Técnico de Proyectos II
Técnico de Proyectos II
Instalador II
Instalador II

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.


Edgar Zabala Antezana
ING CONSULTOR DRC


Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO DRC